RESOLUCIÓN No. 082

20 DE FEBRERO DEL 2026.

"Por Medio De La Cual Se ADJUDICA el proceso contractual denominado SASI-01-2026 cuyo objeto contractual consiste en "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TAB MODELO 2026, PARA EL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES - TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3251 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 A TRAVES DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DESIGNÓ RECURSOS FINANCIEROS PARA COADYUVAR EN LA ADQUISICION DEL BIEN MUEBLE ANTES REFERENCIADO, EL CUAL HA DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS DE HABILITACIÓN"

La Gerente de la Empresa Social del Estado de E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA de Roncesvalles - Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y especialmente las contenidas en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015 y en el manual de contratación; y

CONSIDERANDO:

Que el HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES – TOLIMA debe enfocar sus esfuerzos con la única finalidad de prestar un servicio de salud a la población urbana como a la rural en perfectas condiciones.

Ese servicio requiere para su satisfacción una serie de insumos tanto humanos como materiales, que hacen la labor de prestación del servicio de salud posible, ya que, para llevar a un fin, se requiere los medios idóneos para lograrlos.

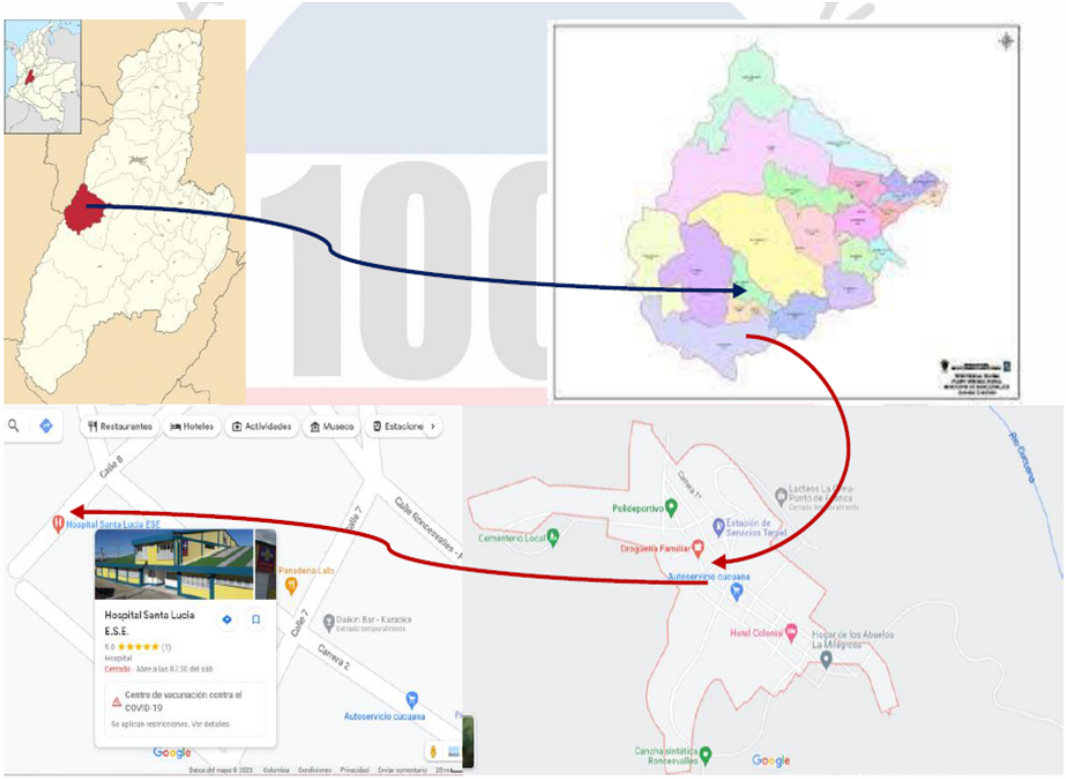
Por ello, siempre se ha tratado por esta gerencia de lograr estar a la vanguardia tanto de la parte profesional con ocasión de una calidad óptima para prestar el servicio, pero no se ha dejado de lado la parte tecnológica y técnica, ya que este es un pilar indispensable e importante para lograr el éxito.

Lamentablemente el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES - TOLIMA en base a ese segundo aspecto se ha enfrentado a una labor titánica, como quiera que contamos con equipos, sí, pero los mismos son

antiguos y no están acorde a las necesidades que la salud requiere o los mismos son inoperantes para la realidad geográfica en que se enfrenta diariamente esta institución.

Y sobre ese último punto, ha de señalarse que lamentablemente el municipio de Roncesvalles donde opera esta institución, históricamente ha tenido unos canales de comunicación PRECARIOS y DIFICILES que hace que la accesibilidad a este municipio y puntualmente al hospital sea de COMPLEJA accesibilidad, debido a que, las DISTANCIAS desde la capital IBAGUE – TOLIMA es muy extensa, más de seis (06) horas de trayecto, además que su únicas vías de acceso se encuentran en muy malas condiciones que NO TODOS LOS VEHICULOS pueden transitarla y mucho más relevante, es que es una vía considerada de alto riesgo, con ocasión a que durante su mayor trayecto se encuentra alinderada por ríos de grandes probabilidades de crecidas, como de igual manera, de acantilados pronunciados, que genera que la actividad a desarrollar por cualquier vehículo que desee llegar al municipio de Roncesvalles, se genere con un alto riego de accidentalidad.

Corrobórese la situación anterior así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE RONCESVALLES
NIT. 890.700.911-8

Fuente: *Diagnostico de salud 2014.*

RONCESVALLES	Tiempo de traslado entre el municipio y su municipio vecino*	Distancia en Kilómetros entre el municipio y su municipio vecino*	Tipo de transporte entre el municipio y el municipio vecino*	Tiempo estimado del traslado entre el municipio al municipio vecino*	
				horas	minutos
Roncesvalles -Ibagué	6 Horas	**113 KM**	Terrestre	6	

RELACIÓN TIEMPO/DISTANCIA A LOCALIDAD VECINAS

TIEMPO DE TRASLADO, TIPO DE TRANSPORTE Y DISTANCIA EN KILÓMETROS DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES HACIA LOS MUNICIPIOS VECINOS, 2011.

RONCESVALLES	Tiempo de traslado entre el municipio y su municipio vecino*	Distancia en Kilómetros entre el municipio y su municipio vecino*	Tipo de transporte entre el municipio y el municipio vecino*	Tiempo estimado del traslado entre el municipio al municipio vecino*	
				horas	minutos
Roncesvalles - Rovira	4 Horas	**74** KM	Terrestre	4	
Roncesvalles - San Antonio	2 Horas	**45** KM	Terrestre	2	
Roncesvalles - Chaparral	3 Horas	70 KM	Terrestre	3	





Según lo visualizado La carretera Ibagué-Rovira-Playa rica-Roncesvalles, tiene una distancia de 113 kilómetros y un tiempo de viaje de aproximadamente 6 horas, es la única vía de acceso al municipio; la única forma de transporte para el acceso al municipio es por medio terrestre, las vías de acceso son bastante precarias y en un noventa (90%) por ciento destapadas, además no cuentan con un sistema de señalización. Actualmente existen vías terminadas y transitables entre los sectores Roncesvalles-Barragán (Valle del Cauca) y Roncesvalles – Santa Elena- Pijao (Quindío), las cuales son un factor de aumento de la población y del comercio en el municipio. La red vial del municipio de Roncesvalles consta de 2 carreteras Secundaria no pavimentada estas pertenecen a la red Nacional de vías, éstas comunican al municipio con Sevilla Valle y con el Municipio de Ibagué Tolima; lo mismo que diferentes centros poblados del municipio con la Región, como son: Santa Helena a Ibagué y Cedro-Playa rica-Ibagué A su vez referenciamos de este sistema la comunicación vial del centro urbano de Roncesvalles con los principales centros poblados, este es un factor determinante para el desplazamiento de la población al área comercial para obtener los bienes y servicios necesarios para su abastecimiento.

Ese gran inconveniente, es lo que principalmente aqueja a la institución, debido a que sus urgencias se demoran mas de lo requerido, se han sufrido

accidentes de transito que ha conllevado a demandas en contra del hospital, no se pueden desarrollar con normalidad las funciones de salud pública, el centro de salud que tenemos ostenta un alto grado de desconexión, entre otras más labores, que principalmente se constituyen por la no obtención de un vehículo que pueda trasladarse fácilmente por todas nuestras áreas de afluencia.

Lo cual está afectando a nuestra población y/o usuarios, que se encuentran en los siguientes rangos de atención o de edades:

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	2.931	Proyecciones de Población DANE 2023
	Femenino	2.589	Proyecciones de Población DANE 2023
Etaria (Edad)	0 a 14 años	1.493	Proyecciones de Población DANE 2023
	15 a 19 años	524	Proyecciones de Población DANE 2023
	20 a 59 años	2.796	Proyecciones de Población DANE 2023
	Mayor de 60 años	707	Proyecciones de Población DANE 2023
Grupos étnicos	Pueblos Indígenas	35	Proyecciones de Población DANE 2023
	Comunidades Afrocolombianas	11	Proyecciones de Población DANE 2023
	Pueblos Rrom	1	Proyecciones de Población DANE 2023

Por tanto, es claro que se tiene un déficit ya plenamente identificado y es en cuanto al acceso a los servicios de traslado asistencial básico en salud. Esto se debe a la deficiencia cuantitativa y cualitativa del parque automotor para el transporte asistencial de pacientes, así como el uso de vehículos inadecuados para dicho transporte, lo que estaría generando demora en la atención médica de los pacientes y un posible aumento de demandas por la negligencia en el transporte asistencial de urgencias. La situación municipal es generada por la limitada disponibilidad de servicios de la red pública de salud para atender la emergencia imprevista, teniendo en cuenta que existe desabastecimiento en medicamentos, insuficiente dotación e insumos para la atención hospitalaria, insuficientes e inadecuados equipos médicos y biomédicos así como personal médico especializado y asistencial para la atención de usuarios; baja capacidad para atención en la infraestructura hospitalaria, deficiente capacidad institucional para la toma, procesamiento de muestras y generación de resultados en la red de laboratorios de salud pública, con inadecuadas condiciones de la infraestructura física de estos laboratorios que imposibilitan la atención de la demanda en salud pública.

Por otra parte el municipio de Roncesvalles cuenta con una IPS pública en la cabecera Municipal El Hospital Santa Lucia E.S.E De Primer Nivel que presta los diferentes servicios de salud a la población rural y urbana del Municipio, gran parte de los usuarios de la Institución Empresa Social del Estado tienen dificultades en torno a la accesibilidad a los servicios de salud, esto debido a la que la mayoría de la población habitan el área rural del municipio y los costos de desplazamiento en que deben incurrir crean una barrera que afecta la capacidad de la Institución Prestadora para realizar acciones preventivas, promocionales e intervenciones en salud, de igual forma afectan la oportunidad y accesibilidad. Además, la IPS no garantiza la atención domiciliaria de los usuarios de los servicios de salud en condiciones de discapacidad y otros pacientes que por su condición clínica se encuentran postrados en cama o en convalecencia después.

Así que determinado el problema fue que el HOSPITAL busco alternativas para salir de este inconveniente, a lo cual, ante el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se presentó solicitud o proyectó precisamente para que pudiéramos obtener una ambulancia, como quiera que la institución tiene un déficit en parque automotor asistencial, habida cuenta que:

CAPACIDAD INSTALADA:

AMBULANCIAS javascript:__doPostBack('_ctl0$ContentPlaceHolder1$dgCapacidadesInstaladas$_ctl3$_ctl6','')	BASICA	OCJ444
AMBULANCIAS	Básica	EOT060
AMBULANCIAS	Básica	OET062

Es decir, el hospital cuenta con 3 ambulancias de las cuales hay 2 que presentan diferentes tipos de fallas mecánicas a pesar de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados oportunamente.

Para lo cual es necesario aumentar la cantidad de vehículos ya que no se alcanza a cubrir al 100% la demanda de la población, si se tiene en cuenta la topografía, el regular estado de las vías son variables que disminuye la vida útil de los vehículos.

La cantidad de personas que en este momento demandan el servicio ambulatorio con transporte en ambulancia a centros de mayor

complejidad, teniendo como referencia el número de remisiones es el siguiente:

Población afectada por el problema

Tipo: Personas
Número 5.520
Fuente de la información: Proyecciones de Población DANE 2023
Localización: Municipio de Roncesvalles Tolima
Región: Centro Oriente
Departamento: Tolima
Municipios: SI
Centro poblado: No
Resguardo: No

Número de pacientes con tendencia al alza debido a demanda de usuarios de diferentes zonas del país que sufren algún tipo de problema de salud, que visitan al municipio de Roncesvalles, que atrae gran número de población externa, de acuerdo a este contexto de demanda del servicio que se puede cubrir con las dos unidades terrestres actuales es del número de persona ates descritos, por ello se hace necesario aumentar la capacidad instalada de servicio de transporte asistencial básico.

Ahora bien, es cierto que tal problemática no es nueva, no obstante, debe reseñarse que el hospital por sí solo no ha podido cumplir o satisfacer esta necesidad, debido a que los recursos financieros son mínimos, dando alcance únicamente a los gastos para el mantenimiento y funcionamiento del Hospital, aunado al hecho que en la actualidad el MINISTERIO DE SALUD junto al MINISTERIOR DE HACIENDA nos tienen catalogados como una empresa social del estado de ALTO RIESGO FINANCIERO.

Dicha situación implica que la institución se encuentre inmersa en un plan de saneamiento fiscal y financiero, es decir, ajustar todos nuestros activos, pasivos y demás, para lograr que hospital sea sostenible financieramente.

Con ocasión a ello, el hospital siempre se ha esforzado por lograr sacar avante toda la funcionalidad de la ESE, lo cual permitió estructurar un proyecto que se presentó ante el departamento del Tolima, que fue avalado y conllevo a que gracias a expedición y consolidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3251 del 18 de septiembre del 2025, expedida por el Departamento del Tolima, el cual se nos aprobó y se

comprometieron a girarnos unos recursos para adquirir una ambulancia, originalmente marca Toyota Land cruiser.

Lo anterior permitió consolidar el presente proceso, denominado **SASI – 01 - 2026 DEL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E.** para *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TAB MODELO 2026, PARA EL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES - TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3251 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 A TRAVES DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DESIGNÓ RECURSOS FINANCIEROS PARA COADYUVAR EN LA ADQUISICION DEL BIEN MUEBLE ANTES REFERENCIADO, EL CUAL HA DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS DE HABILITACIÓN*.

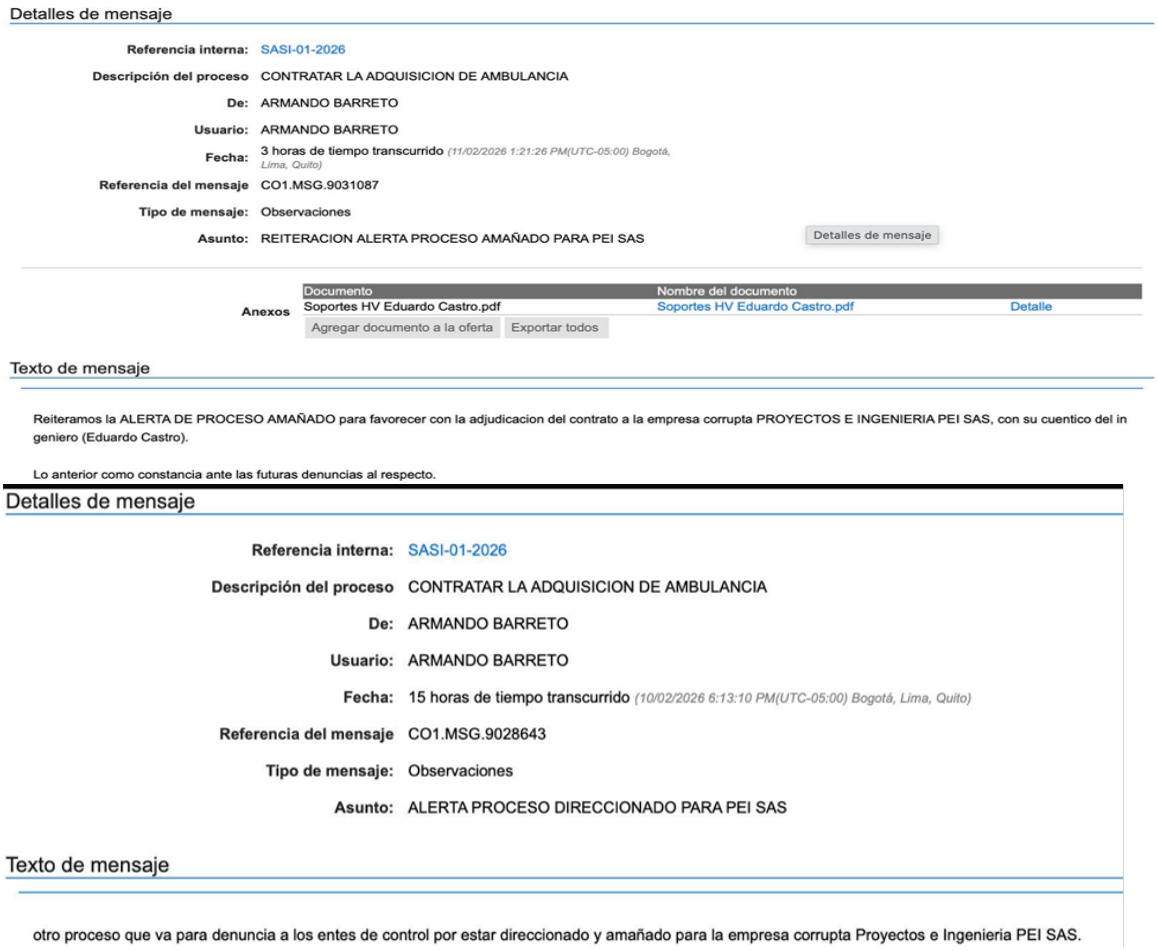
Una vez logrado lo anterior, el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. de Roncesvalles (Tolima) publicó en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II) el pasado 09 DE FEBRERO DEL 2026 el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con todos sus anexos, junto al estudio previo que realizo todo el análisis de conveniencia y oportunidad de conformidad al artículo 5 de la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 del 2015, cuyo objeto contractual es el antes descrito.

Que la modalidad de selección para la escogencia del (los) contratista (s) será la SELECCIÓN ABREVIADA – SUBSASTA INVERSA de conformidad al manual de contratación del hospital.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el decreto 1082 del 2015 el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP II y físicamente se encuentra en el área administrativa del hospital, desde el día 09 DE FEBRERO DEL 2026 como ya se dijo.

Que los interesados tuvieron a disposición el proceso de contratación desde tal calenda y hasta el día 10 DE FEBRERO DEL 2026 a las 6:00pm, quienes tenían la posibilidad de presentar las observaciones a tal proyecto de pliego, DE LO CUAL NO SE PRESENTARON que conllevo a que se profiriera resolución de apertura del proceso a través de la resolución No. 068 del 10 de febrero del 2026 junto al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO dentro de la cual, se corrió traslado al público para que se presentaran si a bien se tuviera, objeciones y/u observaciones al pliego.

Ante ello, se constató que no llegó ningún observador o recurrente, que objetara el proceso desde un escenario jurídico, financiero o técnico, PERO, Si solo se validó, que aún con lo anterior, dentro de los mensajes de la plataforma SECOP II hubo dos apreciaciones, de un único interesado, esto es, el señor ARMANDO BARRETO, conforme a como se visualiza a continuación:



Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI-01-2026
Descripción del proceso CONTRATAR LA ADQUISICION DE AMBULANCIA
De: ARMANDO BARRETO
Usuario: ARMANDO BARRETO
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido *(11/02/2026 1:21:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9031087
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: REITERACION ALERTA PROCESO AMAÑADO PARA PEI SAS

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Soportes HV Eduardo Castro.pdf	Soportes HV Eduardo Castro.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Reiteramos la ALERTA DE PROCESO AMAÑADO para favorecer con la adjudicacion del contrato a la empresa corrupta PROYECTOS E INGENIERIA PEI SAS, con su cuentico del in geniero (Eduardo Castro).

Lo anterior como constancia ante las futuras denuncias al respecto.

Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI-01-2026
Descripción del proceso CONTRATAR LA ADQUISICION DE AMBULANCIA
De: ARMANDO BARRETO
Usuario: ARMANDO BARRETO
Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido *(10/02/2026 6:13:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9028643
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: ALERTA PROCESO DIRECCIONADO PARA PEI SAS

Texto de mensaje

otro proceso que va para denuncia a los entes de control por estar direccionado y amañado para la empresa corrupta Proyectos e Ingenieria PEI SAS.

Aun con ello y nuevamente como se advirtió, si fueron allegados comentarios por parte de un interesado, que lamentablemente no pudieron ser atendidos, en tanto, no se presentó con las ritualidades necesarias para ser consideradas observaciones u objeciones, al no traerse consigo una fundamentación técnica o jurídica suficiente que ameritaran la modificación de las condiciones inicialmente establecidas por la E.S.E.,

Luego de ello, lo único que había quedado pendiente era que los manifestantes mencionados presentaran sus ofertas, las cuales ambos competidores las radicaron, como se ve a continuación:



☆ **Proceso : CONTRATAR LA ADQUISICION DE AMBULANCIA -...** (id.CO1.BDOS.9976790)

Contratación régimen especial (con ofertas)
SASI-01-2026 (En análisis de ofertas) Pliegos
Valor estimado 337.000.000 COP | **Clasificación de objetos** Compraventa
Unidad de contratación PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Ver Enlace

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TAB MODELO 2026, PARA EL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES - TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3251 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 A TRAVES DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DESIGNÓ RECURSOS FINANCIEROS PARA COADYUVAR EN LA ADQUISICION DEL BIEN MUEBLE ANTES REFERENCIADO, EL CUAL HA DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS DE HABILITACIÓN

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 12/02/2026 6:00 PM - **Fecha de publicación** 9/02/2026 10:18 AM
Apertura 12/02/2026 6:02 PM

LÍNEA DE TIEMPO

	Fecha de publicación	Presentación de ofertas
	09/02/2026	12/02/2026

LISTA DE OFERTAS

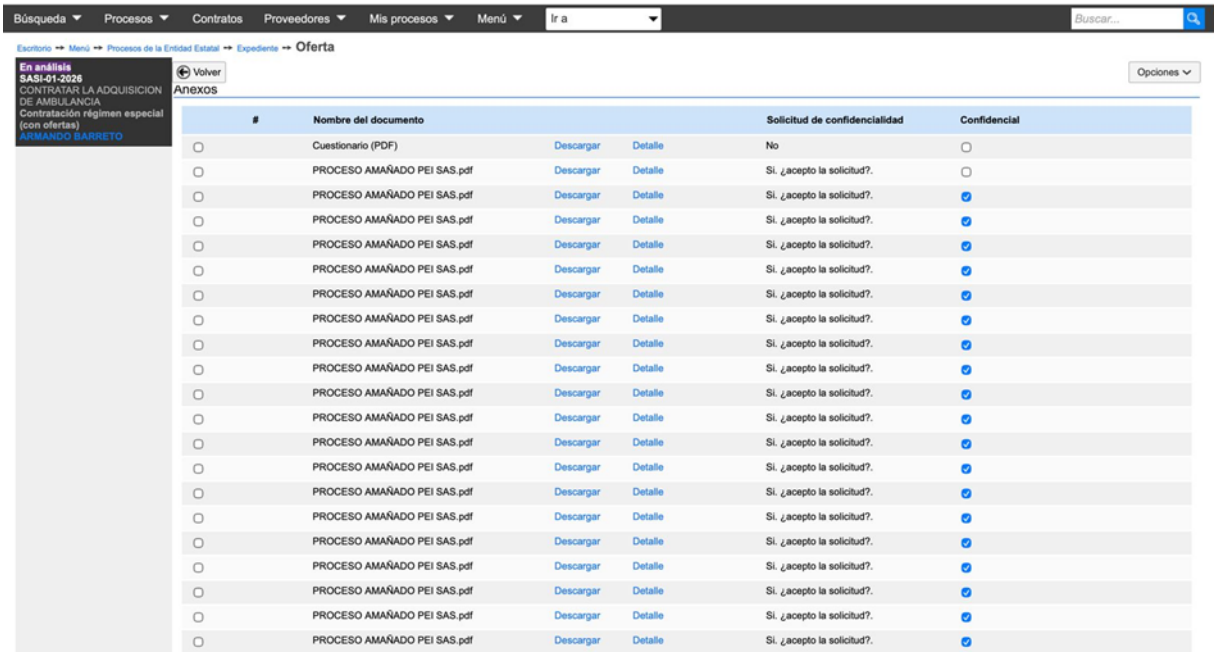
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
CONTRATAR LA ADQUISICION DE AMBULANCIA	Pei	En análisis	12/02/2026 12:52 PM
PROCESO AMAÑADO PARA PEI SAS	ARMANDO BARRETO	En análisis	11/02/2026 1:32 PM

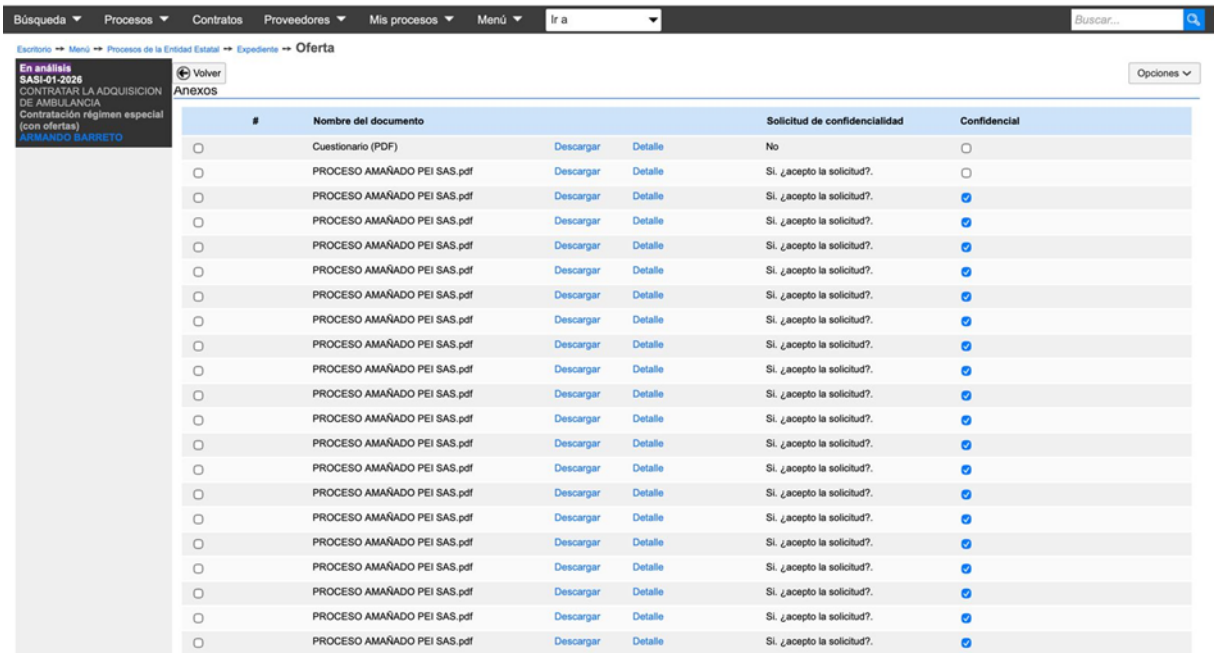
Conforme al cronograma del proceso, se tiene que estas ofertas, debían ser aperturadas el día 12 de febrero del 2026 y proferirse la publicación de evaluación el día 13 de febrero del 2026.

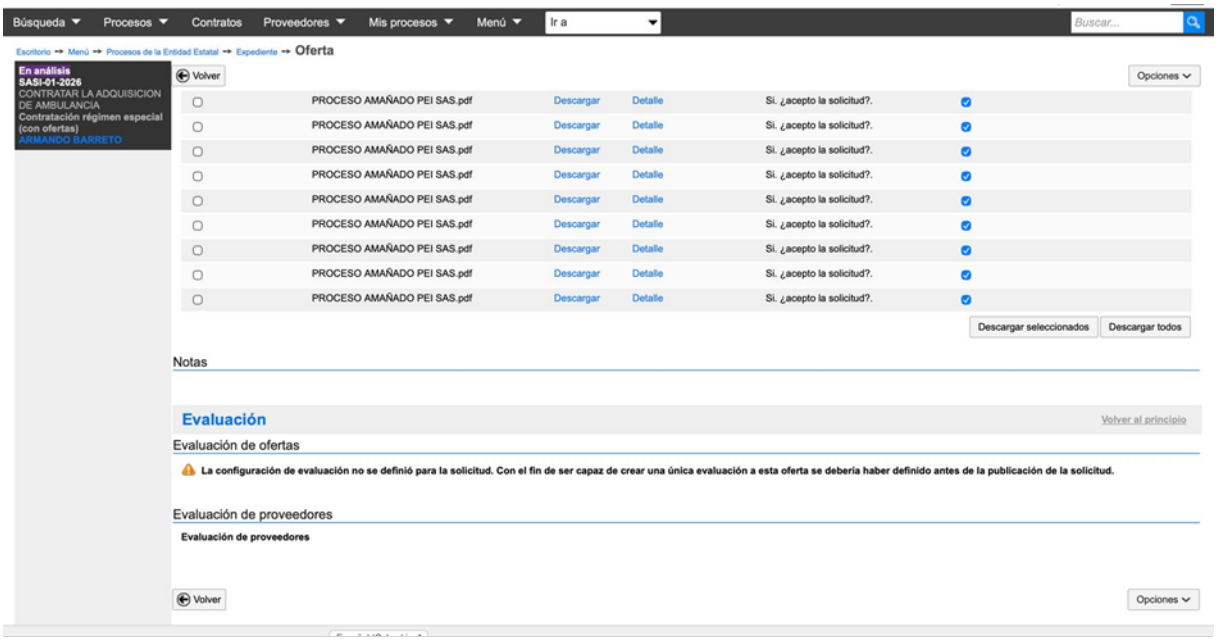
Pero Resulta que ese día, el sobre de requisitos habilitantes solo pudo aperturarse o desencriptarse por el hospital, hasta el día lunes 16 de febrero del 2026 después de las 6pm, situación que impidió revisar con gran cuidado las características técnicas, jurídicas y financieras de las propuestas.

Eso género que no se pudiera realizar la evaluación preliminar a corte de la fecha prevista en la resolución de apertura y por sí solo, generar una dilatación en los cumplimientos del cronograma, que se aumentaron, cuando ese 16 de febrero del 2026 se dio apertura a la oferta "proceso amañado para PEI S.A.S." en donde se validó que todos los documentos para revisarlos, validarlos y evaluarlos, venían encriptados, conforme a lo siguiente:


Escritorio ➙ Menú ➙ Procesos de la Entidad Estatal ➙ Expediente ➙ Oferta
En análisis
SASI-01-2026
CONTRATAR LA ADQUISICION DE AMBULANCIA
Contratación régimen especial (con ofertas)
ARMANDO BARRETO
Volver
Ver oferta: Ref: PROCESO AMAÑADO PARA PEI SAS Proveedor: ARMANDO BARRETO Precio: 298.000.000,00 / En análisis
Información general | Cuestionario | Anexos | Evaluación
Información general
Información general
Nombre de la oferta PROCESO AMAÑADO PARA PEI SAS
Número del proceso SASI-01-2026
Tipo Total
Estado En análisis
Proveedor ARMANDO BARRETO
Número de documento 777
Responsable ARMANDO BARRETO
Sobres


Búsqueda Procesos Contratos Proveedores Mis procesos Menú Ir a Buscar...
Escritorio ➙ Menú ➙ Procesos de la Entidad Estatal ➙ Expediente ➙ Oferta
En análisis
SASI-01-2026
CONTRATAR LA ADQUISICION DE AMBULANCIA
Contratación régimen especial (con ofertas)
ARMANDO BARRETO
Volver
Opciones
Anexos
Nombre del documento Solicitud de confidencialidad Confidencial
Cuestionario (PDF) Descargar Detalle No
PROCESO AMAÑADO PEI SAS.pdf Descargar Detalle Si. ¿acepto la solicitud?.





Como allí se valida, todos estos documentos están privados, reservados y encriptados impidiendo analizarse, por lo que, lo primero que hace el hospital a través de su ingeniero de sistemas, es que se buscara la forma de desencriptarlo a lo cual, no fue posible y ello dilato aún más, el proceso de emitir la evaluación preliminar para iniciar el trámite de la puja.

Por ello, por la oficina de contratación el día 18 de febrero del 2026 solicitó ampliación del cronograma, precisamente para que se haga una evaluación adecuada a las propuestas y que ello quede dentro de los plazos de un nuevo cronograma y que por supuesto, siga garantizando el debido proceso contractual.

En lo expuesto, debe pregonarse la legalidad, y bajo ese escenario analizar si es posible ajustar el cronograma para que todo el proceso continue su curso normal, a lo que nos encontramos con lo siguiente:

> *"Documento: C-104 de 2025*
>
> *[…] una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza mediante adendas.*
>
> *Como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, dichas modificaciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda, siempre que mediante dicho documento se modifiquen los pliegos de condiciones, lo cual ha de hacerse en el momento que legalmente se ha adecuado para ello.*
>
> *ADENDAS – Modificación al cronograma*
>
> *Ahora bien […] conviene diferenciar dos (2) tipos de ajustes que pueden dar lugar a la expedición de adendas: i) los referidos a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del pliego definitivo y, en general, a cualquier contenido distinto del cronograma del procedimiento de selección y* ***ii) los del cronograma****.*
>
> *El primer tipo de adendas puede ser realizada hasta antes del vencimiento del plazo para la recepción de ofertas,* ***mientras que las segundas, pueden realizarse luego del cierre del proceso, antes de la adjudicación del contrato, en las que solo se permite modificar los plazos de las etapas siguientes."*** *(Negrilla y subraya fuera de texto)*

De igual manera, el decreto 1082 del 2015 determina que:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato" *(Negrilla y subraya fuera de texto)*

Por ello, se generó una demora de una situación no previsible dentro de la plataforma estatal, debido a que, una oferta tuvo inconvenientes en ser aperturada, lo cual hizo merito que el cronograma se ajustara, a efectos de cumplir con todas las etapas subsiguientes después de la presentación de ofertas y de manera correlacionada, lo cual era permitido conforme al concepto antes descrito por Colombia compra eficiente.

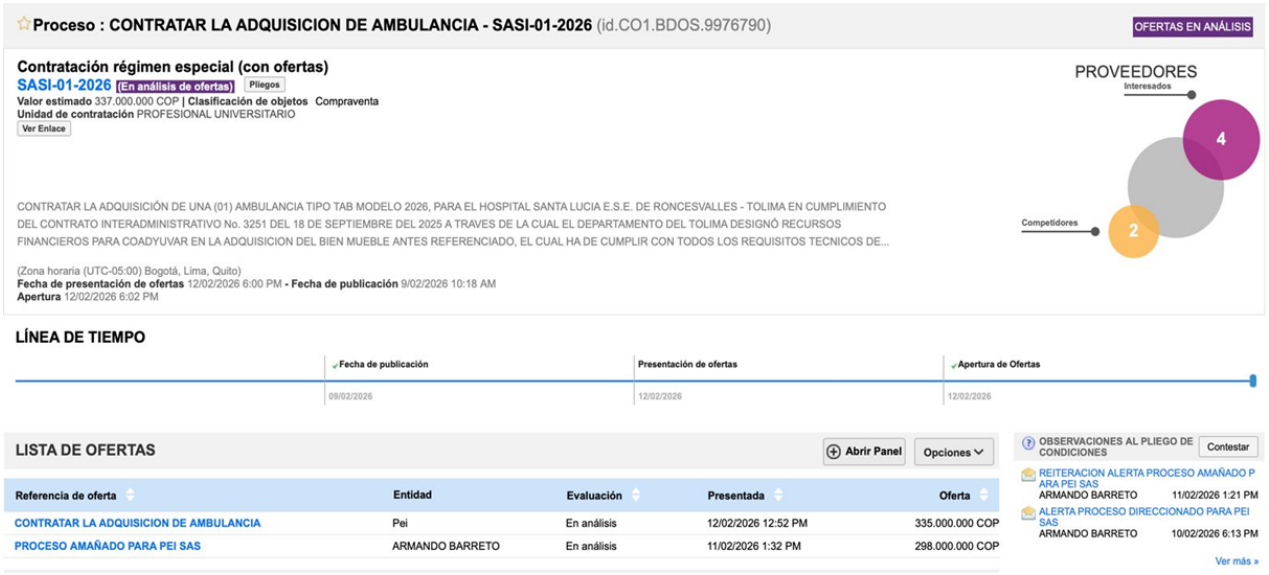
Conforme a lo anterior, se profirió la resolución No. 0080 del 18 de febrero del 2026 en donde se determinó modificar el cronograma modificado de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	PLAZO CONFERIDO.
Publicación de la resolución de apertura y del pliego de condiciones DEFINITIVO.	10 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 6:30PM
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo (hasta 02 días después de la apertura)	11 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 6:00PM
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo (hasta 01 día después de recibidas observaciones)	11 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 6:30PM
Plazo máximo para expedir adendas (hasta 01 día después de las respuestas de las observaciones)	11 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 6:30PM
Plazo para presentar ofertas - Aquí con la propuesta debe allegarse garantía de seriedad de la oferta.	12 DE FEBRERO DEL 2026 HASTA LAS 6:00PM
Publicación de EVALUACION preliminar.	18 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 12:00 del medio día.
Plazo para efectuar observaciones al informe de evaluación	19 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 6:00PM
Plazo para publicación de Informe definitivo verificación y/o evaluación de proponentes.	19 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 7:00PM
AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	20 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 3:00PM EN LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E.
Publicación de acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierto.	20 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 4:30PM
Firma del contrato	20 DE FEBRERO DEL 2026 A LAS 6:00PM

Además, el 18 de febrero de 2026, el comité evaluador analizó los documentos anexados en la plataforma de SECOP II, y adoptó decisión respecto de la participación de los oferentes dentro del proceso de selección bajo la modalidad de subasta inversa, conforme en el siguiente análisis:

- ***PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.*** *identificada con el número de NIT 901.183.997-0 representada legalmente por ALVARO CASTRO.*
- ***ARMANDO BARRETO*** *sin la identificación visible para individualizarlo.*

Tal como a continuación se pudo validar:

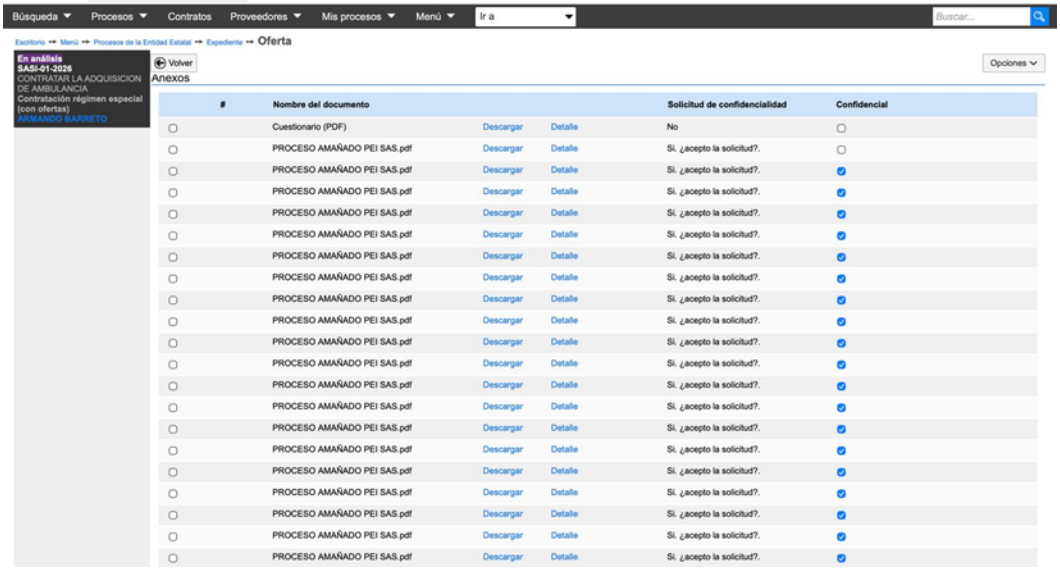


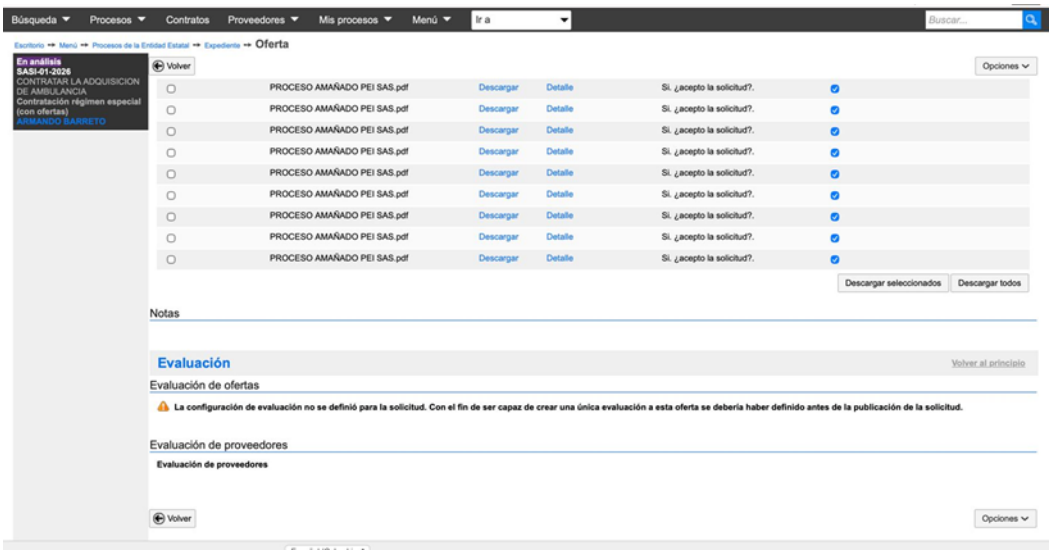
Consideraron importante realizar unas precisiones, antes de continuar con el proceso evaluativo, que respecto de este segundo oferente, se evidenció que los documentos aportados por ARMANDO BARRETO constituyeron en un factor de entorpecimiento del proceso, en la medida en que los archivos fueron adjuntados con la misma denominación y se encuentran cifrados, impidiendo su verificación.

Por esa situación, y como inclusive, se expuso en la resolución que adendo el cronograma, se realizó la respectiva validación con el encargado del área de sistemas de la E.S.E., sin que fuera posible acceder ni efectuar la apertura de los documentos presentados por dicho oferente. En

consecuencia, y ante la imposibilidad de evaluar la información requerida, la propuesta se rechazó.







Se indicó que ***aun con tal rechazo, el proponente podría subsanar lo que corresponda y esto se validara en el informe definitivo para garantizar todas las prerrogativas y así se pueda participar, ya que como se ha inferido desde el inicio del contrato, este es un proceso abierto dentro de lo cual, lo que más sirve es que lleguen más interesados habilitados que participen en la audiencia.***

Al precisar lo anterior, el comité evaluador estudió la viabilidad y ejecutó la revisión de los requisitos habilitantes propuestos por el primer oferente que fue el único que cumplió, según lo siguiente:

TIPO O CLASE DE LA EXIGENCIA.	REQUISITO EXIGIDO EN LOS PLIEGOS PARA VALIDACION DE LA OFERTA Y OTORGAMIENTO DE PUNTAJES.	OBSERVACIONES SOBRE LO OFERTADO.
REQUISITOS JURIDICOS	ANEXO 1 - PRESENTACION FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL.	SE APORTA CONFORME A LAS EXIGENCIAS Y POR TANTO, **SE CUMPLE CON ESTE ITEM.**
	POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (10% DEL VALOR CTO Y CON VIGENCIA DESDE LA ECHA E PRESENTACION DE OFERTAS Y HASTA A APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CRONOGRAMA)	SE APORTÓ LA POLIZA NUMERO I-100053698 DE SEGUROS MUNDIAL, EN DONDE SE CUMPLIO CON LA COBERTURA (10% DEL VALOR DE LA OFERTA).
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD (CERTFICADO NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIO) - (EMPRESA NO DEBE TENER DURACION INFERIOR A 1 AÑO)	SE APORTA EL MISMO Y SE **CUMPLE** CON LA EXIGENCIA.
	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS (EN CASO DE REQUERIRSE)	NO SE REQUIERE Y POR TANTO, NO ES EXIGIBLE AL OFERENTE.
	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO DE REQUERIRSE)	NO SE REQUIERE Y POR TANTO, NO ES EXIGIBLE AL OFERENTE.

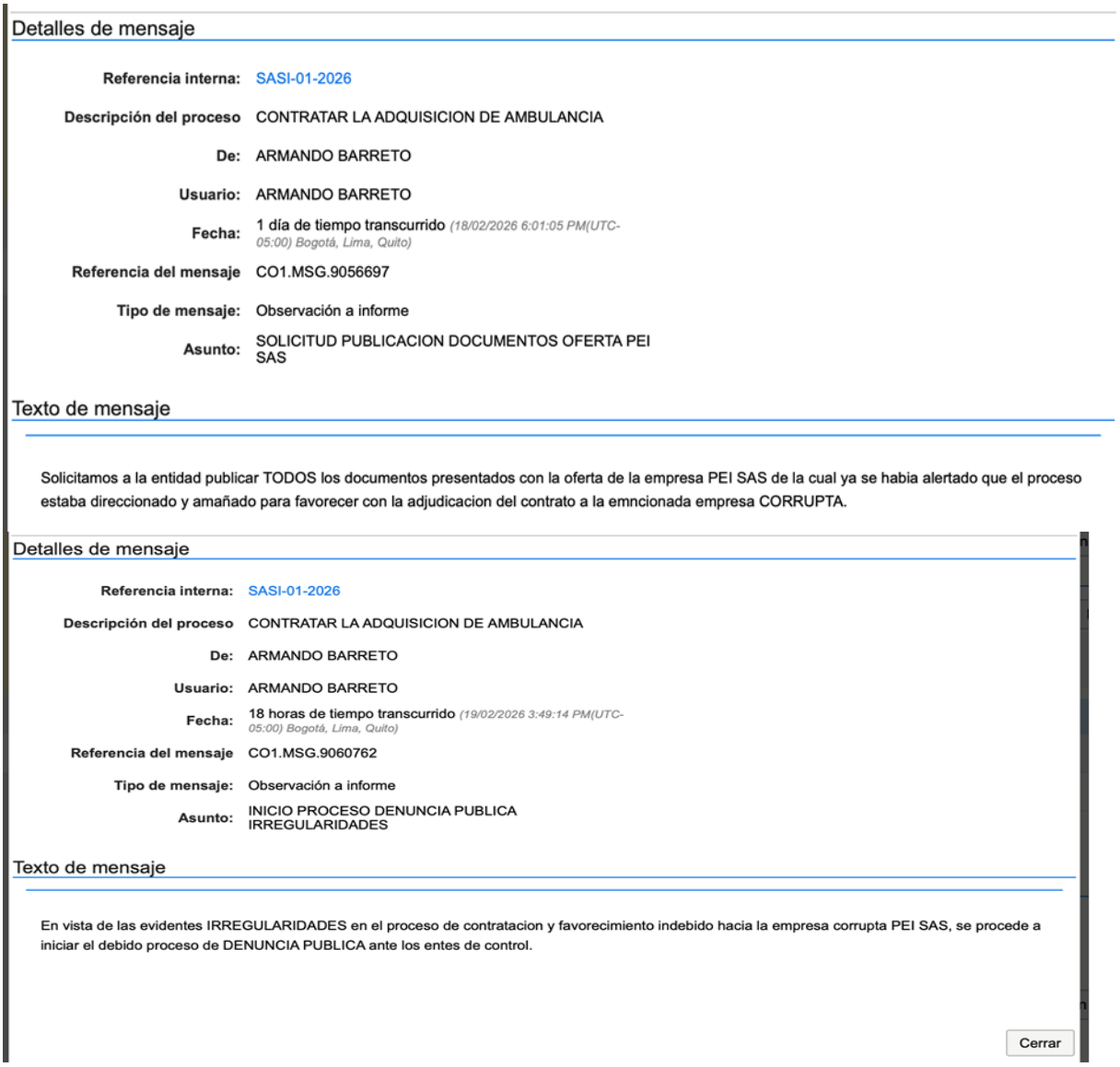
	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRITA POR CONTADOR O REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL (LA CERTIFICACION DEBERA VENIR CON EL SOPORTE DE CONTADOR O REVISOR FISCAL)	SE APORTA LA CERTIFICACION EXIGIDA, CON LOS DOCUMENTOS DE LA CONTADORA TOTALMENTE EXIGIBLES. **SE CUMPLE.**
	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DE REPRESENTANTE LEGAL AL 150%	EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE, ES ALVARO CASTRO Y DE ESTE, SE APORTA LA MISMA EN 150% Y **SE CUMPLE CON ESTA EXIGENCIA.**
	ANTECEDENTES FISCALES (CON UN LAPSO NO SUPERIOR A 5 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	SE APORTA Y SE **CUMPLE CON LA EXIGENCIA**, AL NO TENER ALGUN REPORTE NEGATIVO.
	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (CON UN LAPSO NO SUPERIOR A 5 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	APORTA Y SE **CUMPLE CON LA EXIGENCIA**, AL NO TENER ALGUN REPORTE NEGATIVO
	ANTECEDENTES JUDICIALES (CON UN LAPSO NO SUPERIOR A 5 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	APORTA Y SE **CUMPLE CON LA EXIGENCIA**, AL NO TENER ALGUN REPORTE NEGATIVO
	ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (CON UN LAPSO NO SUPERIOR A 5 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).	APORTA Y SE **CUMPLE CON LA EXIGENCIA**, AL NO TENER ALGUN REPORTE NEGATIVO
	DILIGENCIAMIENTO DE ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCION	SE ADJUNTA Y **SE CUMPLE** CON LOS PARAMETROS EXIGIDOS.
	PODER	SE ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, LO QUE GENERA QUE NO SE REQUIERA ESTE DOCUMENTO.
	RUT	SE APORTA EL MISMO, SE CUMPLE.
	LIBRETA MILITAR PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.	NO SE REQUIERE POR SER HOMBRE MAYOR DE 50 AÑOS Y POR TANTO, NO ES EXIGIBLE AL OFERENTE.
	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	SE APORTA EL MISMO, Y SE CUMPLE EN TANTO, EL CERTIFICADO ESTA VIGENTE HASTA ABRIL DEL 2026.
	CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL, CUANDO SEA EL INTERESADO PERSONA JURIDICA.	SE APORTA CONFORME A LAS EXIGENCIAS Y POR TANTO**, SE CUMPLE CON ESTE ITEM.**
REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.	**EXPERIENCIA GENERAL:** ACREDITAR LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN (01) CONTRATO DE ENTREGA DE UN VEHÍCULO ASISTENCIAL A UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, ES DECIR, SEGUNDO NIVEL, COMO MÍNIMO, CUYO VALOR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL HAYA SIDO SUPERIOR A DOS VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL DE ESTE CONTRATO, EXPRESADO EN SMMLV. PERO ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DICHO CONTRATO DEBERÁ CONTENER SI O SI, EJECUTADO LOS 11 CÓDIGOS UNSPSCC ESTABLECIDOS EN EL PLEIGO.	SE CUMPLE, EN TANTO SE TRAE CONSIGO UN CONTRATO EJECUTADO CON EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA, EN DONDE, SE REUNEN LOS 11 CODIGOS UNSPSCC Y ADEMAS, TIENE ESE CONTRATO APORTADO, UN VALOR DE 652,08 SMMLV, CUMPLIENDO ASI LA EXIGENCIA CORRESPONDIENTE. PERO ADEMAS, SEÑALA COMO EXPERIENCIA PARA ESTE CONTRATO, UN CONTRATO CON EL HOSPITAL DE RIOBLANCO TOLIMA, CUYO PRESUPUESTO ES MAYOR A 713 SMMLV.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA: ACREDITAR LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS (02) CONTRATOS DE ADQUISICIÓN O ENTREGA DE AMBULANCIA A EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL O DE BAJA COMPLEJIDAD, CUYO VALOR DE EJECUCIÓN DE CADA CONTRATO, HA DE SER IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL REPRESENTADO EN SMMLV. PERO ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DICHOS	SE CUMPLE, EN TANTO SE TRAE CONSIGO UN CONTRATO EJECUTADO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA ESE EN DONDE CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS EXIGIDAS, CUYO VALOR DE TAL

	DOS CONTRATOS DEBERÁ CONTENER SI O SI, EJECUTADO LOS 11 CÓDIGOS UNSPSCC ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.		CONTRATO OSTENTA 307,69 SMMLV, DENTRO DEL CUAL, SE ENCUENTRA CONSIGO LA EJECUCCION DE LOS CODIGOS REQUERIDOS. SE CUMPLE, EN TANTO SE TRAE CONSIGO UN CONTRATO EJECUTADO CON EL HOSPITAL RICARDO ACOSTA ESE DE PALOCABILDO EN DONDE CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS EXIGIDAS, CUYO VALOR DE TAL CONTRATO OSTENTA 200 SMMLV, DENTRO DEL CUAL, SE ENCUENTRA CONSIGO LA EJECUCCION DE LOS CODIGOS REQUERIDOS.
CAPACIDAD TECNICA	**CUMPLIMIENTO DE DILIGENCIAMIENTO DE LA FICHA TECNICA, VISIBLE EN ANEXO No. 003**		SE CUMPLE, EN TANTO, SE REPORTA EL ANEXO Y ADEMAS, SE DETERMINA LO QUE SE APORTARIA EN EL EVENTO DE ESTE PROPONENTE GANARA EL PROCESO.
	ACREDITAR UN INGENIERO BIOMEDICO O ELECTRICO, CON MINIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA DESDE LA EXPEDICION DE TARJETA PROFESIONAL, EN DONDE ADEMAS, ACREDITE HABER PARTICIPADO EN LA ENTREGA DE VEHÍCULOS ASISTENCIALES.		SE APORTO LA HOJA DE VIDA DE LUIS MAURICIO FONSECA SUESCUN COMO BIOINGENIERO, EL CUAL SATISFACE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, POR ESTE MOTIVO **SE CUMPLE CON LO REQUERIDO**.
REQUISITOS FINANCIEROS	INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 100	SE CUMPLE, EN TANTO, SEGÚN RUP A CORTE DE DICIEMBRE DEL 2024, ESTA EN 221,84
	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.7	SE CUMPLE, EN TANTO, SEGÚN RUP A CORTE DE DICIEMBRE DEL 2024, ESTA EN 0,02
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 100	SE CUMPLE, EN TANTO, SEGÚN RUP A CORTE DE DICIEMBRE DEL 2024, ESTA EN 411,78
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.26	SE CUMPLE, EN TANTO, SEGÚN RUP A CORTE DE DICIEMBRE DEL 2024, ESTA EN 0,45
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.26	SE CUMPLE, EN TANTO, SEGÚN RUP A CORTE DE DICIEMBRE DEL 2024, ESTA EN 0,44

Conforme a lo anterior, determinó que el único oferente validado era PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S. al cumplir con todas las exigencias de los pliegos de condiciones y lo HABILITARON PARA CONCURRIR EN LA AUDIENCIA DE PUJA.

Respecto al segundo oferente se indicó que este podía subsanar y la audiencia se desarrollaría con uno de ellos, siempre y cuando, puedan lanzar puja, que solo podrá ser posible, para cuando se cumpla con las exigencias de la oferta económica.

Luego de esa evaluación, se publicó la misma y en donde se constató que no hubieron observaciones, aunque si llegaron los siguientes mensajes:



Detalles de mensaje

Referencia interna:	SASI-01-2026
Descripción del proceso	CONTRATAR LA ADQUISICION DE AMBULANCIA
De:	ARMANDO BARRETO
Usuario:	ARMANDO BARRETO
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(18/02/2026 6:01:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9056697
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	SOLICITUD PUBLICACION DOCUMENTOS OFERTA PEI SAS

Texto de mensaje

Solicitamos a la entidad publicar TODOS los documentos presentados con la oferta de la empresa PEI SAS de la cual ya se habia alertado que el proceso estaba direccionado y amañado para favorecer con la adjudicacion del contrato a la emncionada empresa CORRUPTA.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SASI-01-2026
Descripción del proceso	CONTRATAR LA ADQUISICION DE AMBULANCIA
De:	ARMANDO BARRETO
Usuario:	ARMANDO BARRETO
Fecha:	18 horas de tiempo transcurrido *(19/02/2026 3:49:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9060762
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	INICIO PROCESO DENUNCIA PUBLICA IRREGULARIDADES

Texto de mensaje

En vista de las evidentes IRREGULARIDADES en el proceso de contratacion y favorecimiento indebido hacia la empresa corrupta PEI SAS, se procede a iniciar el debido proceso de DENUNCIA PUBLICA ante los entes de control.

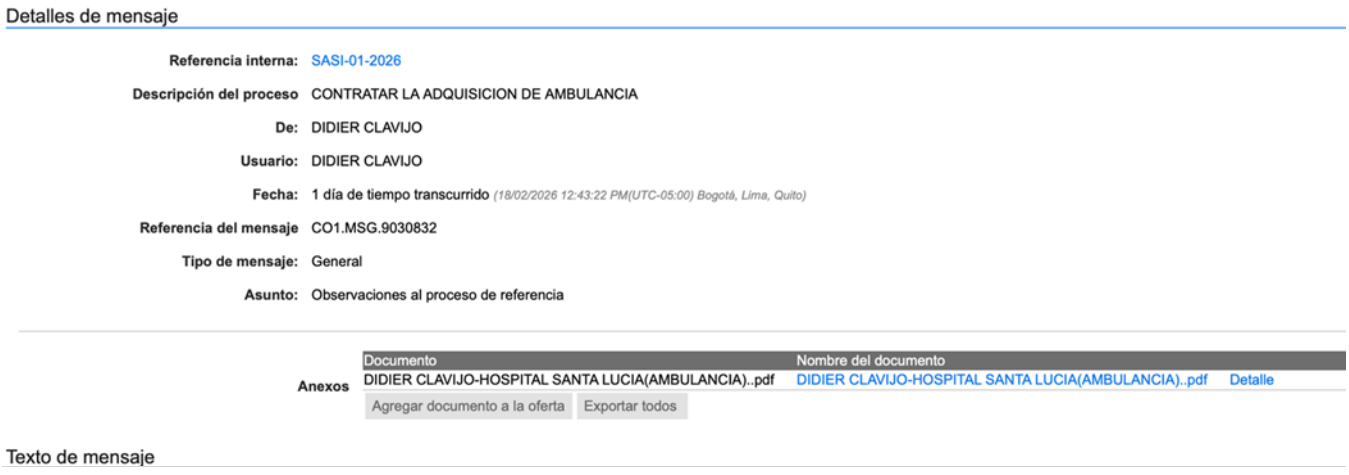
Cerrar

Mensaje que por supuesto se analizó en integralidad, pero que realmente la misma persona de inicios del trámite, ARMANDO BARRETO no determinó justificaciones para darles el alcance garantista de rigor, SINO QUE SIGUIO INSISTIENDO EN UN ARGUMENTO DE PROCESO AMARRADO sin pruebas, reproches u objeciones debidamente justificado.

En ese sendero, el comité evaluador Determinó que, las ofertas siempre estuvieron visibles para todos los participantes. En lo relacionado al segundo mensaje interpuesto por el señor ARMANDO BARRETO, consideraron prioritario que como no se ha expuesto comentarios, objeciones, recomendaciones, rechazos, observaciones, que generen traslados a los entes de control para las validaciones de rigor y con ello, se determine cuáles son los motivos por los cuales se considerara que hubiera yerros y así mismo, que el hospital pudiera exponer la no procedencia de los mismos, al haberse constituido unos pliegos consientes, legales y coherentes en este tipo de procesos.

Conforme a lo anterior, el 19 de febrero de 2026 el comité evaluador emitió el informe de evaluación definitiva, en el cual volvieron a confirmar que el único oferente habilitado, cumplió con las exigencias y se constituyó en DEFINITIVO, y que este pudiera concurrir a la audiencia de puja a diferencia del segundo oferente.

Luego y ante una novedad contractual, El 20 de febrero de 2026, se emitió el informe sobre observador de veedor ciudadano al considerarse que NO PODÍA OBVIARSE que había llegado al proceso un VEEDOR CIUDADANO con la siguiente situación:



Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI-01-2026
Descripción del proceso CONTRATAR LA ADQUISICION DE AMBULANCIA
De: DIDIER CLAVIJO
Usuario: DIDIER CLAVIJO
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(18/02/2026 12:43:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9030832
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al proceso de referencia

Anexos

Documento	Nombre del documento	
DIDIER CLAVIJO-HOSPITAL SANTA LUCIA(AMBULANCIA)..pdf	DIDIER CLAVIJO-HOSPITAL SANTA LUCIA(AMBULANCIA)..pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Se precisó, que en la resolución de apertura y que en el adendo del cronograma, se determinó que se podría presentar observaciones hasta el 11 de febrero del 2026.

En ese sendero, como este veedor llego al proceso el día 18 de febrero del 2026 a las 12:43pm, pues claramente la etapa de recepciones de observaciones al pliego de condiciones, tanto preliminar, como definitivo, feneció el pasado 11 de febrero del 2026, mucho tiempo después de cuando se presentó la misma.

Es decir, hizo allegar la intervención días después y ya con presentación de ofertas, evaluación y ya el proceso en su etapa final, lo que generaría que HUBO EXTEMPORANEIDAD.

Aun con ello, analizaron para dar la mayor garantía de rigor, la siguiente observación:

1. ***PRIMERA OBSERVACIÓN:*** *Señaló el veedor que debe ajustar los estados financieros, conforme a las siguientes apreciaciones:*

Concretamente, se propone:

• Ajustar el indicador de liquidez a 3.0, coherente con la estructura financiera de empresas que manejan inventarios especializados y equipos biomédicos de alto valor.
• Establecer ROE y ROA mínimos iguales a 0.00, evitando la exclusión de empresas que reinvierten utilidades en tecnología médica, certificaciones y mejora de procesos.
• Ajustar la razón de cobertura de intereses a 3.0, acorde con la realidad crediticia del sector de vehículos especiales y adecuaciones hospitalarias móviles.
• Permitir un nivel de endeudamiento máximo de 0.60, consistente con el manejo financiero habitual de empresas que trabajan con bienes de alto costo y componentes importados.
• Incorporar el capital de trabajo equivalente al 100 % del presupuesto oficial como principal indicador de capacidad financiera, asegurando solvencia y minimizando riesgos sin restringir injustificadamente la participación.

"Sobre el particular, se señaló que estas observaciones son atendidas por el asesor financiero y contable de la institución para que la respuesta sea concordante con las situaciones particulares del contrato y con la normatividad vigente, sin que sea reprochable técnicamente, ya que se está atendiendo de forma técnica por quien conoce del asunto.

Fue así que, se determinó por esa área de la institución que los estados financieros que la institución pretendió en este proceso contractual no corresponden a valores arbitrarios o caprichosos, sino que son el resultado de un análisis previo realizado en la etapa de planeación, conforme al principio de planeación contractual establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Dicho análisis consideró de manera técnica:

- *El objeto contractual y sus particularidades.*
- *El valor estimado del contrato.*
- *Los códigos UNSPSC aplicables, que determinan el tipo de bienes a adquirir y su comportamiento en el mercado.*
- *La complejidad técnica, logística y financiera que implica la ejecución del contrato.*

Y ello es así, conforme a lo precisado por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando indica que los índices financieros dependen de múltiples factores técnicos específicos de cada proceso contractual, incluso cuando existan similitudes en el objeto. Esto obedece a que:

- *Cada proceso contractual tiene condiciones de mercado distintas, que inciden en los requisitos financieros mínimos para garantizar la ejecución idónea.*
- *Los niveles de solvencia, liquidez y rentabilidad exigidos están orientados a asegurar que el contratista cuente con la capacidad económica suficiente para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, mitigando el riesgo contractual.*
- *La heterogeneidad de los bienes y servicios, aun en categorías afines, hace que no sea viable homologar ni reducir los índices sin comprometer la idoneidad técnica y financiera del futuro contratista.*

Bajo ese postulado, indicó el área financiera y contable que acceder a la modificación de los índices financieros, reduciendo los estándares establecidos, implicaría alterar las condiciones de participación en contravía del principio de transparencia (artículo 24 de la Ley 80 de 1993) y del principio de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), pues se estaría adaptando el pliego a intereses particulares y no a los requerimientos reales del contrato.

Por ende, esta Entidad mantuvo los índices financieros establecidos en el pliego de condiciones, toda vez que fueron fijados en cumplimiento del principio de planeación, atendiendo a factores técnicos, jurídicos y económicos propios de este contrato, y en garantía de la transparencia, la selección objetiva y la correcta ejecución del objeto contractual.

Recalcó que los índices no se fijan en un sentido general o abstracto, sino que depende de cuál es la experiencia que se solicita, los códigos UNSPSCC, lo que se va a adquirir, el valor del contrato, entre otros muchos aspectos, que impedirían acertar con los porcentajes descritos en la solicitud de la veeduría".

Conforme a lo anteriormente descrito, solicitado y debidamente analizado, se determinó que no se podía conceder o autorizar la solicitud descrita, debido a las siguientes razones: i) Extemporaneidad de la solicitud, y ii) No generalidad de los estados financieros y su congruencia con todo el contemplo contractual, que imposibilidad ajustar los estados financieros.

Llegada entonces la fecha para la audiencia de subasta de forma presencial, fijada y establecida para el 20 de febrero del 2026, se concretó lo siguiente:

> Concurrieron en el HOSPITAL en el área de gerencia el comité evaluador, conformado por el contador, por el ingeniero biomédico y el asesor jurídico, y que conforme a la evaluación preliminar y el definitivo, solo había un oferente habilitado, pero llegada la hora planificada, validaron que no llegó ningún representante de la sociedad habilitada, sin justificar o expresar el motivo de su inasistencia, y en la eventualidad del proceso, NO ERA OBLIGATORIA fruto de lo señalado en los pliegos:
>
> > *"18. AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA INVERSA:*
> >
> > *En el evento en que exista pluralidad de oferentes habilitados para la celebración de la audiencia de subasta y que como consecuencia de la verificación técnica y económica de la oferta inicial de precio sólo un proponente resulte habilitado para hacer los lances, se dará aplicación ala disposición contenida en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015"*
>
> Artículo que establece lo siguiente:
>
> > ***"Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa***
> > ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*
>
> Por lo anterior, fue claro y contundente que al único oferente, no le era obligatoria su asistencia, lo cual es confirmado por lo siguiente que dice en el pliego:
>
> > *"En el evento en que NO exista pluralidad de oferentes habilitados para la celebración de la audiencia de subasta y de hecho, solo sea uno el habilitado, el habilitado podrá concurrir o no a la audiencia, pero como sea, deberá hacer llegar, oferta económica que se valorara en la audiencia pública, pero sin la correspondiente puja"*

Conforme a lo descrito, el hospital procedió a validar si el único oferente habilitado presentó adecuadamente la oferta económica, a través de la plataforma SECOP II y es donde se logró evidenciar lo siguiente:

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONTRATAR LA ADQUISICION DE AMBULANCIA	Pei	En análisis	12/02/2026 12:52 PM	335.000.000 COP

Tal como allí se validó y después de Aperturar el sobre, constataron que la oferta de este proponente fue de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($335.000.000.oo) la cual, es válida por los siguientes motivos:

- *La oferta económica se da en pesos colombianos.*
- *La oferta económica es inferior a la del presupuesto, en dos centavos.*
- *La oferta ejerció la integración del IVA para cada equipo.*
- *La oferta se presentó en el anexo dispuesto por el hospital, de forma desagregada.*
- *Y la misma oferta económica se aplicó dentro del plazo conferido en los pliegos.*
- *Además, que la misma oferta es inferior al valor oficial del contrato.*

Lo cual, dio merito a entender que se cumplió con las disposiciones del pliego y como el oferente no participo en la puja actual, pues no habría merito para que de este valor propuesto se reduzca, entendiéndose, que la inasistencia se concibió en el hecho de que se ratifica en su propuesta.

Por lo descrito, fue firmada el acta de audiencia por los miembros del comité evaluador y a viva voz, le recomendaron a la gerente encargada y ordenadora del gasto, proceder, en modo de recomendación, a ADJUDICAR EL CONTRATO SASI-01-2026 AL UNICO INTERESADO Y HABILITADO, PEI S.A.S. en tanto, obtuvo los siguientes resultados:

CRITERIO DE EVALUACIÒN	HABILITADO	NO HABILITADO
Capacidad Jurídica	X	
Capacidad Financiera	X	
Capacidad Organizacional	X	
Capacidad Técnica -Ficha Técnica - Anexo 3	X	
Experiencia- Anexo 4	X	
Oferta económica – Anexo 5	X	

Por ende, determinaron que este oferente es la mejor persona para desarrollar el objeto contractual del actual tramite.

En mérito de todo lo expuesto y conforme al Art. 11 numerales 1 y 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, la gerente del HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E de Roncesvalles - Tolima– Tolima, acogiendo las recomendaciones del Comité Evaluador, y con las validaciones de no inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, soportados con experiencia amplia y suficiente, se

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de COMPRAVENTA al UNICO oferente ganador en el proceso **SASI-01-2026** a **PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.** quien deberá ejecutar el siguiente objeto contractual:

> **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TAB MODELO 2026, PARA EL HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES - TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3251 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 A TRAVES DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DESIGNÓ RECURSOS FINANCIEROS PARA COADYUVAR EN LA ADQUISICION DEL BIEN MUEBLE ANTES REFERENCIADO, EL CUAL HA DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS TECNICOS DE HABILITACIÓN"**

ARTICULO SEGUNDO: **ENALTECERSE** que el valor que fue presentado por **PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.** y que fuere inferior al valor base del proceso **SASI-01-2026**, que se señaló desde el inicio del proceso contractual, es el que procederá a **RECONOCER** por parte de nuestra institución, en cuantía de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($335.000.000.oo) M/CTE** INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS de conformidad a la forma de pago indicada en el pliego de condiciones y que fuere aceptada por **PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.**

ARTICULO TERCERA: Designarse como ya venía establecido desde el proceso **SASI-01-2026**, como supervisora del contrato a **LILIANA MORA ROZO, en su condición de PROFESIONAL UNIVERSITARIA** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. **3.** Avalar el cronograma de actividades. **4.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **5.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. **6.** En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista,

deberá rendir el respectivo informe a la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. **7.** Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **8.** Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran.

ARTICULO CUARTO: Remítase el presente acto al AREA DE CONTRATACIÓN para la elaboración del correspondiente contrato de COMPRAVENTA, que se enumerara como el consecutivo que exista al momento de legalizarse el contrato.

ARTICULO QUINTO: Remítase el presente acto a SUPERVISOR del contrato, para que se elabore acta de inicio y se puede iniciar el plazo de ejecución (SIEMPRE Y CUANDO SE CORROBORE LA CONSTITUCION DE LAS POLIZAS) pactado desde el pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el portal de contratación, sistema electrónico para contratación pública SECOP II cuya página es www.colombiacompra.gov.co

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Roncesvalles - Tolima a los veinte (20) días del mes de FEBRERO del dos mil veintiséis (2026)

Andrei Herrera Polo

ANDRES ALFONSO HERRERA POLO
Gerente (E) Hospital Santa Lucia E.S.E.
Nit. 890.701.435-8

Asesor de contratación. Jeisson Sánchez.

DECRETO No. 016 DEL 2026
(Febrero 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE HACE UN ENCARGO EN EL HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES TOLIMA"

El alcalde Municipal de Roncesvalles Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

"Son atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 ibidem y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.
En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Calle 5ª Nº 1-10 Esquina Parque Principal
alcaldia@roncesvalles-tolima.gov.co
(321) 941-7266

DECRETO No. 016 DEL 2026
(Febrero 17)

Que **EL HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES TOLIMA,** es un establecimiento público del orden Municipal adscrito a la Alcaldía, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que la Dra. DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ, en calidad de gerente del **HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES TOLIMA,** solicitó permiso para participar en el XVIII seminario taller de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD 2026", el cual se llevará a cabo los días 19 y 20 de febrero de 2026, en la ciudad de Barranquilla, pero que, por temas de desplazamiento se solicita permiso a partir del día 18 al 21de febrero de 2026.

Que la gerente del Hospital **SANTA LUCIA ESE DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES TOLIMA**, propone para el encargo de funciones de gerente **al Señor ANDRÉS ALFONSO HERRERA POLO**, identificada con C.C. No. 1.067.941.181, quien cumple con el perfil y requisitos para el encargo y actualmente funge como BACTERIOLOGO del Hospital.

Que, conforme a esta situación administrativa, será necesario conceder el permiso para comisión a la Dra. DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ y a su vez encargar de las funciones de gerente de manera transitoria y temporal **al Señor ANDRÉS ALFONSO HERRERA POLO**, por el término que dure la comisión.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER EL PERMISO para participar en el XVIII seminario taller de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD 2026", el cual se llevará a cabo los días 19 y 20 de febrero de 2026, en la ciudad de Barranquilla, pero que, por temas de desplazamiento se concede permiso a partir del día 18 al 21de febrero de 2026, a la Dra. **DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ**, en calidad de gerente del **HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES TOLIMA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Señor ANDRÉS ALFONSO HERRERA POLO, identificada con C.C. No. 1067941181, de las funciones de gerente del **HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES TOLIMA** y actualmente funge como odontóloga general del Hospital. y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales, del 18 al 21 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y Talento Humano del del **HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DEL MUNICIPIO DE RONCESVALLES TOLIMA**, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Roncesvalles - Tolima, a los deicisiete (17) días del mes febrero de 2026.

EDISSON EDUARDO GRAJALES GUTIERREZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ/REVISÓ: CAROLINA GUAYARA/REVISIÓN JURIDICA
APROBÓ: EDISSON EDUARDO GRAJALES GUTIERREZ/ALCALDE MUNICIPAL

Calle 5ª Nº 1-10 Esquina Parque Principal
alcaldia@roncesvalles-tolima.gov.co
(321) 941-7266

